

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00483-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a las personas indeterminadas, contestó sin proponer excepciones

Previo a resolver sobre lo solicitado en PDF122 se requiere a la abogada Ligia Giraldo Botero para que en el término de cinco (5) días allegue el certificado de defunción de Leonor Yunda, el certificado de nacimiento de cada uno de los herederos allí relacionados, el poder otorgado, así como el folio de matrícula dado que en su escrito los relacionó, pero no los adjuntó.

Así de igual forma, deberá informar si la Escritura Pública 3291 de 12 de diciembre de 2022 se inscribió en los folios de matrícula 50C – 1301647 y 50C – 1301667 de los inmuebles objeto de usucapión, debiendo así acreditarlo.

En razón a que los demandados se allanaron a las pretensiones de la demanda y expresamente hicieron manifestación conciliatoria de enajenar a las demandantes lo correspondiente, surge requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días informe si hubo acercamiento o algún tipo de acuerdo con miras a dirimir el asunto, de ser así deberá acreditarlo.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez